



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

ASUNTO: INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS.

A los efectos previstos en el artículo 116.4.f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se informa:

El servicio de mantenimiento de las instalaciones de ascensores en edificios municipales, no puede prestarse actualmente de forma directa por la Administración Municipal, por insuficiencia de medios personales para ello, lo que motiva la prestación del mismo de forma indirecta, por el procedimiento de contratación que proceda.

Toledo, 7 de mayo de 2019

EL JEFE DE SECCIÓN DE
INGENIERIA INDUSTRIAL